INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

INVITACION PARA PROCESO COMPETITIVO No. MM-SG-RE-2026-05 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: *"BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN OFICIALES, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MUZO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026"*

DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 270 DE LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DE COLOMBIA, EL INCISO 3º DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, Y EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 850 DE 2003, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB:www.colombiacompra.gov.co/secop Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política" se realiza la presente invitación a las Entidades sin ánimo de lucro para que compitan de manera objetiva y presenten sus ofertas con el objeto de Celebrar un Convenio de Asociación cuyo objeto será ***"BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN OFICIALES, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MUZO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026",*** de acuerdo a las condiciones establecidas a continuación:

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del convenio y/o Presupuesto Oficial del mismo, en virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en los siguientes términos:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Al Municipio de MUZO Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

En concordancia con el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto Nº 1082 de 2015, señala que "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato."

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Municipio de MUZO, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

La Constitución Política de Colombia preceptúa que: Colombia es un estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran; y que además el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Articulo 315 Constitución Política establece, como una de las atribuciones del alcalde, Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 355 Articulo 315 Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Al respecto, La Ley 489 de 1998 establece*:*

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Ahora, para reglamentar el artículo 96 de la 489 de 1998, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5. Establece el Convenio de Asociación así: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las

partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

Siguiendo el procedimiento del Decreto 092 de 2017, para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de manera objetiva, se desarrollara el proceso de conformidad con el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la INVITACIÓN PUBLICA DECRETO 092 DE 2017 Firmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 20240528-162732-596089-70211574 2024-05-28T16:48:32-05:00 - Pagina 28 de 71 Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Muzo, adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes condiciones para la celebración de convenios allí regulados: a)El contrato no debe comportar una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. b) La ESAL es de reconocida idoneidad cuando en su objeto estatutario tiene establecido el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuenta con experiencia en las mismas. c)La entidad estatal debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL. d)El proceso competitivo debe cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas

por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El Departamento de Boyacá- Secretaria de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.

El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes ,(…)Por su parte el Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

Que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación· Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

La Ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia" establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Articulo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (…) "(Artículo 24).

La ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar del Departamento a través del programa de Alimentación Escolar.

Que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el Municipio para la escogencia de la ESAL adelantará proceso competitivo, por tal razón la ordenadora del gasto expidió acto administrativo de autorización para la presente contratación.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010-ENSIN, los índices de desnutrición que existen actualmente en la población escolar son los siguientes:

- 9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 10.7% entre 10 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica.
- 2,6% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 1.3% entre 10 a 17 años, presenta delgadez.
- 18.9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 16.7% entre 10 a 17 años presenta sobrepeso y obesidad.
- 8% Niños y Niñas entre 5 y 12 años y 10:6% entre 13ª 17 años, presenta anemia.

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio Publico educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar

la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar las relaciones entre la Nación, los Municipios y las provincias de Boyacá.

Que, el programa de alimentación escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por el Ministerio de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las IE en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos, cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estado de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Que, el Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad, acceso con permanencia y en ella la estrategia de alimentación Escolar a través de un complemento alimentario (Complemento tipo Almuerzo, ración preparada en sitio) que garantice un 30% del valor nutricional a los educandos oficialmente registrados en SIMAT de las IE oficiales de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media en el Departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE, Resolución 0003 de 2026, *"Por la cual se establecen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".* modificada por la Resolución 155 de 2026.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social., el Departamento de Boyacá refiere una población en un alto grado de vulnerabilidad y riesgo por las condiciones de vida familiar, económica y social; factores que asociados a patrones culturales y hábitos de consumo no saludables, son causas por las cuales se genera en niños, niñas y adolescentes vinculados a IE oficiales, altos in dices de desnutrición y malnutrición, originando bajo peso y talla, deserción escolar, bajo rendimiento académico y enfermedades asociadas.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. *"**SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO**"* como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promoverla participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la Ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, así como en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026, los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y sus anexos técnicos son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las

entidades territoriales, operadores, supervisores, interventores y demás actores que participan en la planeación, financiación, operación, seguimiento y control del Programa.

En este sentido, corresponde a las entidades territoriales garantizar la adecuada implementación del Programa de Alimentación Escolar bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad, oportunidad, transparencia, enfoque diferencial y articulación institucional, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias, administrativas y financieras definidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027", establece en su artículo ARTÍCULO 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande, lo siguiente: " El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados (Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (Secretaría de Educación de Boyacá, 2023)".

Así mismo, en la Apuesta para el Desarrollo Territorial: "**Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá"** se establece: *"dentro de las estrategias para fortalecerla permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuará contribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica y media, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral.*

Por lo anterior, el Departamento de Boyacá formuló el proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE ELSEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro No. 2026000050004*

Estrategia de Desarrollo	**1**	Tierra del conocimiento		
Dimensión de Desarrollo	**1.3**	Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**1.3.2**	Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá		
Objetivo apuesta	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá			
Meta PDD	92.908.000	Raciones contratadas (PAE)	**Aporte del proyecto**	17.349.596
SECTOR DE INVERSIÓN	**22**	**EDUCACIÓN**		
PROGRAMA	**2201**	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		

FUENTE: Convenio Interadministrativo N° ID N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026, entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

Por lo anterior, el presente convenio está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el segundo semestre vigencia de 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Específicamente para el Municipio de MUZO se establecieron los siguientes datos:

Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	43
Preescolar	79
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311
Primaria: Cuarto y quinto	200
Secundaria	461
Media y ciclos complementarios	175

FUENTE: Convenio Interadministrativo N° ID N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB- 2623-2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

Por lo anterior, el presente convenio está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el segundo semestre vigencia de 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Mediante Acuerdo No. 030 aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente del mes de Julio de 2026 y CÓDIGO BPIN; **2026000050004,** se emitió el concepto integrado de viabilidad y técnico único sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional: el proyecto denominado: **"***IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026"*

Que, por lo anterior, el convenio que derive del presente proceso competitivo, está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante EL SEGUNDO SEMESTRE, en un plazo de CUATRO (4) **MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, con ejecución de 75 días calendario escolar, vigencia de 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Que teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

El presente CONVENIO DE REGIMEN ESPECIAL CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DECRETO 092 DE 2017, está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el segundo semestre académico del año 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Que el Plan de Desarrollo **"CONSTRUYENDO CON AMOR 2024 – 2027**" según banco de proyectos PE-01: Construyendo con amor una mejor educación, contempla el proyecto denominado Suministro de complemento alimentario a estudiantes de las instituciones educativas oficiales, durante el segundo semestre del año 2026 en el municipio de Muzo Departamento de Boyacá N° 2024154800001 Meta producto 02: Mantener el 100% el servicio de alimentación escolar.

Que lo anterior con el objetivo de atender a estudiantes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación: primera infancia, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en este caso específico en el municipio de Muzo, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de básica secundaria y media en el departamento de Boyacá, en este caso específico el Municipio de Muzo.

Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

En el parágrafo 4° del Artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se establece el traslado del programa de alimentación escolar P.A.E desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y niños pasen más tiempo en el colegio, anuncio que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales.

Para tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación Expidió el 18 de Septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del gobierno, las entidades territoriales, operadores y todos los actores del programa, para lo cual el MEN estableció mediante Resolución N°0003 DE 2026 los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE).

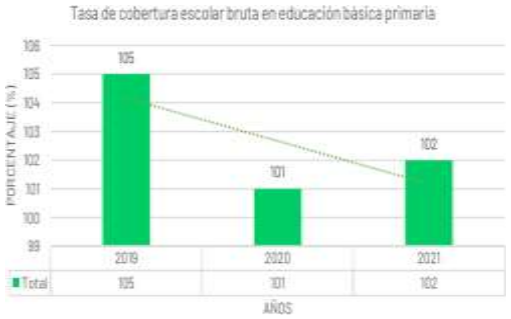
El Ministerio de Educación Nacional ha venido desarrollando la Encuesta Nacional de Deserción con dos estrategias complementarias: la primera profundizando en las condiciones de los desertores y sus hogares (con el DANE y la UNAL) y la segunda alrededor de las condiciones de las instituciones educativas y la acción institucional. Frente a la segunda estrategia, cabe señalar que entre finales de 2009 y comienzos de 2010, conjuntamente con la Universidad Nacional de Colombia, se ejecutó en todas las secretarias de educación de las entidades territoriales certificadas (ETC) una encuesta a

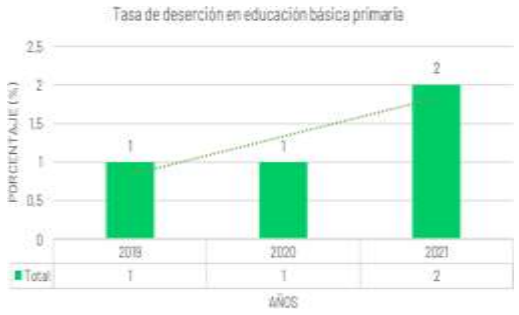
estudiantes, docentes, directivos y secretarios de educación con el objetivo de caracterizar los factores asociados a la deserción en las instituciones oficiales del país. El propósito radicó en contar con información sobre las características de la deserción y los factores que desde el campo educativo pueden potenciarse para mejorar la permanencia escolar en el país. En total se visitó, consolidó y realizó control de calidad de las encuestas de 3.338 sedes-jornada de 139 municipios en las 94 entidades territoriales de todos los departamentos del país.

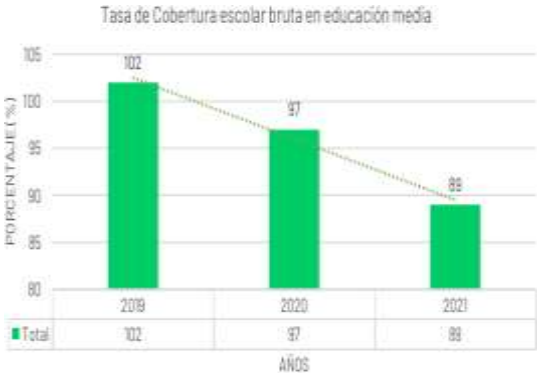
En dicho marco, se obtuvo información de 46.285 estudiantes, 21.569 docentes y 3.555 directivos y los respectivos secretarios de educación de las ETC. Para el caso de la ETC BOYACA además del Secretario se visitaron aproximadamente 5 establecimientos educativos con 5 sedes y 5 jornadas. En total se entrevistaron 5 directivos, 43 docentes y 77 estudiantes. A continuación, se enuncian algunos resultados preliminares: 1). Las causas de la deserción: Las preguntas se agruparon en cuatro grandes dimensiones: en relación con la zona, con la familia, con la institución educativa y con el estudiante. Para el caso de los estudiantes, cabe destacar que las razones no son percepción por la problemática sino razones de retiro para aquellos estudiantes que han tenido desvinculación temporal en sus estudios. Para el caso de BOYACA, cerca del 7,2% de los estudiantes encuestados han abandonado temporalmente sus estudios alguna vez, generalmente antes de terminar el respectivo año escolar (es decir deserción intra-anual).

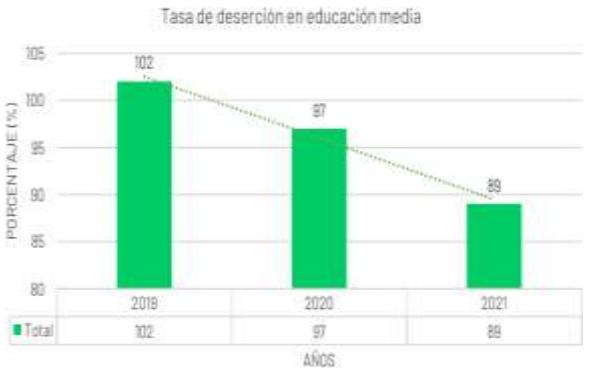
Dicha cifra es superior al total de estudiantes encuestados que a nivel nacional han tenido alguna desvinculación previa (6,7%) a nivel de Boyacá se analiza la oferta y deserción académica en las instituciones del departamento. La tasa de cobertura bruta considera toda la población matriculada incluyendo aquellos en extra edad, en el cual se tienen en cuenta a los niños y niñas matriculados en grado transición respecto a la población en edad teórica para cursarlo, dicha cobertura se ve afectada por el fenómeno de la dispersión rural en el departamento, que dificulta el acceso al sistema educativo; sin embargo, esta administración desarrolla diferentes estrategias para dar cumplimiento a las metas propuestas en Plan de Desarrollo, por tal motivo el comportamiento del indicador fue positivo dado que el porcentaje de estudiantes ha aumentado año tras año Con el fin de garantizar el derecho a la Educación sin ningún tipo de exclusión, la Secretaría de Educación para los años 2019 a 2022, formuló y ejecutó el Proyecto dirigido a Población matriculada con discapacidad, con atención pertinente al 100% de la población matriculada en primaria, la adecuación de ambientes escolares, dotación de material pedagógico y

didáctico, fomentar la participación de las familias en los procesos educativos, con propósito de obtener mejores resultados en el proceso de aprendizaje, la administración Departamental realiza adecuación y mejoramiento de Instituciones Educativas y la implementación del Programa Alimentario Escolar - PAE- destacado por sus prácticas de gestión integral, ejecución y adaptación territorial, dentro de la Subcategoría "Buenas Prácticas", se beneficiaron con la ración para preparar en casa durante el periodo de pandemia y ración preparada en sitio posterior a la pandemia.











Fuente: Rendición de cuentas gobernación de Boyacá

- Condiciones de la zona de ubicación de los Establecimientos Educativos en BOYACA

Estudiantes con desvinculaciones



Grafica 1. Estudiantes con Desvinculaciones

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

Docentes-Directivos

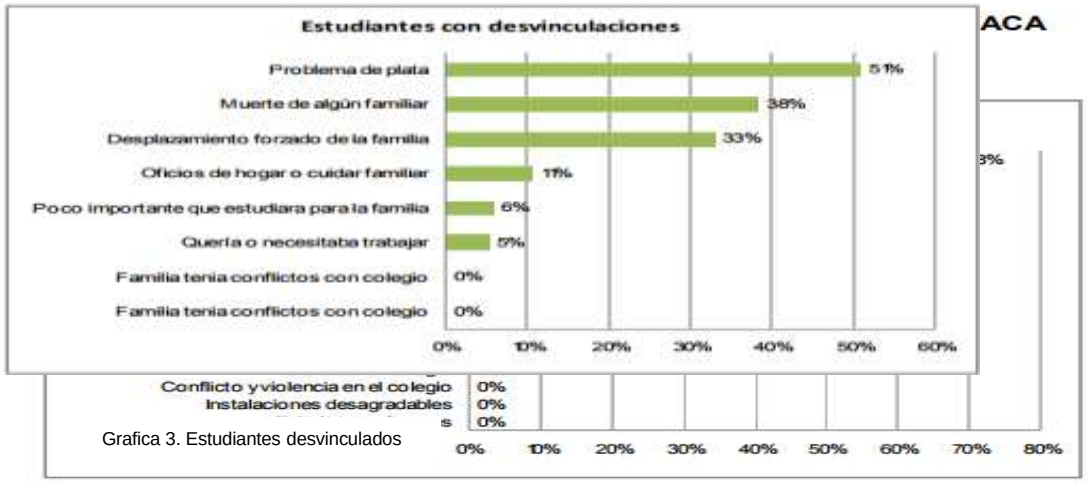


Grafica 2. Docentes y Directivos0

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

Condiciones de los hogares en BOYACA

Estudiantes con desvinculaciones



Grafica 3. Estudiantes desvinculados

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

Docentes-Directivos



Grafica 5. Docentes Directivos

FUENTE: ENCUESTA NACIONAL DE DESERCION ESCOLAR (ENDE)

- **Condiciones individuales de los estudiantes en BOYACA**

Estudiantes con desvinculaciones



Grafica 6. Estudiantes Desvinculados

2).Las estrategias, avances y dificultades en la Secretaría de Educación: La Secretaría de Educación señala que los factores más relevantes por los que se presenta la deserción escolar en su jurisdicción, son en orden de importancia: Cambio de domicilio por razones de trabajo, falta de ayuda alimentaria y falta de ayuda en el transporte. Es así que el Ministerio de Educación nacional para la vigencia 2014, definió un plan de contingencia para la ejecución del

programa de alimentación escolar que consistió en contratar a los mismos operadores que venían prestando el servicio mediante contratos de soporte suscrito con el ICBF, los cuales cumplieron con el objetivo para el cual fueron contratados.

Es por esto que a la Secretaria de Educación y el ente Territorial, le corresponde garantizar el acceso y la pertinencia a los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y propender por la continuidad de los mismos en las IED. El suministro de alimentación escolar como complemento alimentario y como estrategia para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, disminución de la repitencia escolar, busca aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración. Se ha podido establecer que si bien, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes en la vida escolar, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe Implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como es estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico. Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

El Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y los niños pasen más tiempo en el colegio, anuncio

mediante el Decreto 1852 de 2015 que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales. Que la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. El proceso de transferencia del PAE es liderado por el MEN, con la participación constante del ICBF y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 140 de 2011, el numeral 20 del Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del Artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en especial a lo establecido en el Articulo 2.3.10.4.3 Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), con sujeción a la alimentación Escolar (PAE): 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los alimentos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, para garantizar la prestación oportuna del servicio de Programa de alimentación Escolar PAE en cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 y continuar implementando la estrategia de alimentación en apoyo a los estudiantes que adelantan estudios en Primera infancia, educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, la Gobernación de Boyacá y el Municipio de MUZO celebraron el Convenio Interadministrativo N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MUZO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, con el fin de brindar el servicio de alimentación escolar, desde el 12 de Agosto hasta la terminación del calendario escolar, garantizando la transparencia en el proceso de la selección de operador del PAE en el Municipio y de esta manera garantizar el desarrollo de estos programas y el suministro de los complementos requeridos.

Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE y la estrategia de alimentación el operador seleccionado prestara el servicio de alimentación escolar para brindar complemento alimentario complemento tipo Ración en sitio acorde con los lineamientos técnico administrativos y estándares del programa de alimentación escolar establecidos por el Ministerio de Educación

en la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026, además las direcciones y parámetros establecidos por la Secretaria de Educación Departamental y la normatividad vigente.

POBLACIÓN BENEFICIADA: Que específicamente para el Municipio de Muzo se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026:

TABLA N°1 POBLACIÓN BENEFICIADA

Primera Infancia	43
Preescolar	79
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311
Primaria: Cuarto y quinto	200
Secundaria	461
Media y ciclos complementarios	175

FUENTE: Estudios Previos Convenio Interadministrativo N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

1.1. Conveniencia de la contratación

a. RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

Que se expidió el certificado de viabilidad de banco de proyectos N° 2024154800001, donde relaciona la meta producto N°02 mantener el 100% del servicio de alimentación escolar.

De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026. Codificación en el clasificador UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC				
50111500,	50112000,	50121500,	50131600,	50131700,
50131800,	50161800,	50171900,	50192500,	50192700,
50201700,	50221000,	50301500,	50301700,	50301900,
50302000,	50302200,	50302500,	50303300,	50303700,
50303900,	50304100,	50304200,	50304400,	50304500,
50304600,	50305000,	50305100,	50305300,	50305400,
50305600,	50306700,	50307000,	50307500,	50401800,
50401900,	50402200,	50402800,	50403800,	50403900,
50404100,	50404200,	50405700,	50406500,	50406600,
50406700,	50407000,	50412000,	50412500,	50412600,
73131500,	73131700,	73151600,	78131500,	80111600,
85151500,	90101500,	90101600,	93131600,	93141500

Las entidades sin ánimo de lucro pueden ofrecer experiencia y conocimientos especializados en brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 2026,, además las direcciones y

parámetros establecidos por la Secretaria de Educación Departamental y la normatividad vigente Así como bienes obras y servicios adicionales que contribuyen a mayor eficiencia y económica en la ejecución de este tipo de programas.

Que la Señora Alcaldesa Municipal expidió la Resolución N° 20260807-194 de Agosto 07 de 2026 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR UN PROCESO COMPETITIVO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017"** de la siguiente manera:

AUTORIZAR adelantar proceso competitivo para la celebración de Convenio de Asociación, para desarrollar el siguiente objeto: ***"BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN OFICIALES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MUZO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026"*.**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto.

El convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto

"BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN OFICIALES, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MUZO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026"

2.1 Especificaciones, productos o resultados esperados

Primera Infancia	43
Preescolar	79

Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311
Primaria: Cuarto y quinto	200
Secundaria	461
Media y ciclos complementarios	175

Hacen parte de manera integral de este ítem y por tanto la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada deberá ejecutar el Convenio de Asociación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Convenio Interadministrativo N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026**,** entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo. En todo caso de discrepancia, se preferirá el convenio interadministrativo con el fin de verificar las especificaciones técnicas que deberá tener en cuenta de manera estricta el ejecutor del programa PAE.

Conforme a lo estipulado por la Gobernación de Boyacá la metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente, de conformidad con la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de MUZO se encuentra dentro de la Zona 6 de acuerdo al estudio realizado:

RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO ZONA 6

ZONA 6					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$708,00	$708,00	$708,00	$708,00	$708,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$4.233,00**	**$4.344,00**	**$4.636,00**	**$5.007,00**	**$5.215,00**

Fuente. Estudios Previos Convenio Interadministrativo N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

RACION INDUSTRIALIZADA ZONA 6

ZONA 6					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	505	505	505	505	505
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 4.075**	**$ 4.075**	**$ 4.761**	**$ 4.761**	**$ 5.322**

Fuente. Estudios Previos Convenio Interadministrativo N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026), para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio. Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026 Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	43	4.233,00
Preescolar	79	4.233,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311	4.344,00
Primaria: Cuarto y quinto	200	4.636,00
Secundaria	461	5.007,00
Media y ciclos complementarios	175	5.215,00

Fuente. Estudios Previos Convenio Interadministrativo N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren

cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses,prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro

Para el Municipio de MUZO se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE MUZO: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($319.092.045,80)

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS : Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de VERSIÓN: 2 CÓDIGO: A-AD-GC-F-069 ESTUDIOS PREVIOS FORMATO FECHA: 12/Sep/2024 alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de

muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($3.209.850,00)** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO:

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, el Decreto 1075 de 2015, por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.

2.2 Identificación del Contrato

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a Convenio de asociación, regulado por el Artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5.

El objetivo del Plan Alimentación Escolar es contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario, Además contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema escolar, Promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludable y Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes en los porcentajes que se definan para cada modalidad, durante la jornada escolar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

El presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del

convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Así mismo,." La Constitución política, articulo 355, determina:

(…)

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del contrato.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- **EE17228: "...***Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…*

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841: "...***Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"*

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998

Tradicionalmente, para brindar el programa de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales la realizan entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su objeto social con esta población según el análisis del sector.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y lo arrojado en el estudio de sector, la entidad realizara un proceso competitivo para elegir la ESAL que pueda desarrollar el programa el programa de alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones

educativas oficiales en Muzo Boyacá, sin que esto implique una contraprestación directa para la entidad.

La entidad adelantará proceso competitivo, para la selección de la ESAL y la partes suscribirán un CONVENIO de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato / convenio se estima hasta por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($773.461.545,80)** Los cuales se encuentran financiados de la siguiente manera:

APORTES: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($773.461.545,80) Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes de SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento.

5. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El valor del presente convenio será tomado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0810-1 del 10 de agosto de 2026 expedido por la

Secretaria de Hacienda Municipal.

RUBRO	NOMBRE	DEPEN	FUENTE		BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.00 6.22.04	Convenio Interadministrativo *ID.CO1.OPDOS.3 1493276-CD-GB-2623-2026*	ALCALDIA	1.3.1.1.07	Transferencias-otras entidades del gobierno general	2024154800001	$ 773.461.545,80

NOTA: Se deberán garantizar mínimo CUATRO (4) **MESES y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**, con ejecución de 75 días calendario escolar.

5.1. Causales de rechazo

a) Cuando los oferentes se encuentren incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley.
b) Cuando no se anexe a la propuesta al momento del cierre del proceso los documentos para acreditar los requisitos contemplados en esta invitación como necesarios para la evaluación de la oferta o la capacidad jurídica.
c) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y no posea acuerdo de pago vigente.
d) Cuando el oferente se encuentre con antecedes registrados en el SIRI de la Procuraduría.
e) Cuando se presenten varias ofertas por parte del mismo proponente (por sí o por interpuesta persona), o cuando el proponente tenga intereses en otra persona jurídica que también se presente al proceso
f) Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en la invitación.
g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
h) Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
i) Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
j) Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla y para suscribir el contrato.
k) Cuando en la propuesta económica se sobrepase el presupuesto oficial.
l) Las demás contempladas en la Constitución, la Ley y en esta invitación pública.

5.2. Declaratoria de desierto

Se podrá declarar desierto el procedimiento de selección únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación.
- Cuando las propuestas superen el aporte del presupuesto oficial.

5.3. Validez de la Oferta: Las ofertas deben tener una validez de 60 días calendario, desde el momento del cierre del proceso.

5.4. Cronograma del proceso

ETAPA	FECHA
Publicación de la Invitación en la Web	10 de agosto de 2026
Plazo para presentar observaciones a la Invitación	11 de agosto 2026
Respuesta a las Observaciones planteadas a la Invitación y expedición de adendas si se requiere.	12 de agosto de 2026 11:00 am
Plazo máximo para entregar propuesta	13 de agosto de 2026 Hora: 11:00 am SECOP II
Publicación Evaluación de las ofertas	13 de agosto de 2026
Traslado de la evaluación y plazo para presentar observaciones	Hasta el 14 de agosto de 2026 05:00 pm
Respuesta a las Observaciones planteadas	14 de agosto de 2026
Suscripción del convenio y/o contrato de asociación	Después de la respuesta a las observaciones.

Nota: Hace parte de la presente invitación los estudios previos y anexo técnico.

Traslado de la evaluación y respuesta a observaciones: la evaluación de las propuestas y la respuesta a las observaciones planteadas se dejarán en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía municipal, ubicada en la Calle 3 No. 8-03 Segundo Piso para consulta de los interesados, por el período señalado en el cronograma de la presente invitación. Igualmente se publicarán en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

5.5. Lugar físico o electrónico de consulta

Publicación de la Invitación: La invitación será publicada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y podrá ser consultada físicamente en la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 3 No.8-03 Tercer Piso, Secretaría de Gobierno.

5.6. Presentación de las propuestas

a. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la presente invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

b. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección

d. Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico e idioma castellano. La información y documentos deben ser relacionados en el mismo orden en que aparecen en este documento.

e. La carta de presentación de la propuesta **(Formulario No.1)** deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido.

f. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

g. El proponente deberá diligenciar los formularios del presente proceso de selección.

h. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la aceptación de la oferta.

i. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de aceptación de la invitación. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

j. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de

propuestas del presente proceso de selección.

k. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

5.7. Cesión y subcontratación:

La ESAL no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del contrato sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Alcaldía Municipal quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los términos de referencia que fueron la base para la adjudicación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política " MODALIDAD PROCESO COMPETITIVO" .

El presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.",

Lo anterior se estudió en detalle en el análisis del sector.

Por lo anterior, la Entidad Estatal debe definir en la invitación, las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto las ESAL interesadas en participar deben acreditar mínimo lo siguiente:

DOCUMENTOS HABILITANTES

Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL

A. DOCUMENTOS JURÍDICOS

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el municipio de Muzo, para determinar sí la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar y que están establecidos en la Ley. Lo anterior, para establecer sí tiene capacidad jurídica para contratar. La entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO NO. 1.**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- **ORIGINAL O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INSCRITA EN LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO,**

Con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria. Debidamente renovado y/o actualizado a la fecha de la presentación de la propuesta.

Objeto: El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS**

Cuando el presentante legal tenga limitaciones estatutarias o por su manual de contratación, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y suscribir el respectivo convenio.

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES**,

(Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).

Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito por la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Anexo 1** Carta de presentación de la propuesta.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar en todo caso el Municipio verificará la información a través del U**LTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por la Contraloría.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar, en todo caso el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría, al momento de la verificación de requisitos.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDES JUDICIALES:**

. LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

- **CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

- **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:**

El proponente (Representante Legal) presentara registro certificación de registro de deudores alimentarios.

- **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES:**

La ESAL deberá allegar los certificados de su representante legal y equipo de trabajo. La entidad verificará los antecedentes sobre las inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1918 de 2021.

- **CERTIFICADO INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES**

<

El proponente deberá allegar con su propuesta declaración juramentada donde manifieste no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley. **(ANEXO 4)**

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):**

La ESAL deberá allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

Así mismo de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal verificará que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, para lo cual, el oferente deberá encontrarse en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El representante legal de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

- **CONSTANCIA DE TENER RESUELTA LA SITUACION MILITAR O COPIA DE LIBRETA MILITAR.**

El Representante legal de la ESAL, Proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la constancia de tener resuelta la situación militar, o copia de la libreta militar.
Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar la constancia de tener resuelta la situación militar, o copia de la Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

- **REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.**

  La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta**. (ANEXO 6)**

- **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá allegar certificado debidamente suscrito por el funcionario público competente en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la entidad que expide la certificación, y que cumple con la información jurídica y financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.18. Inspección y vigilancia, del decreto 1066 del 2015, Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989.

- **CERTIFICADO DE ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.**

El proponente presentara certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación superior al 85% de aceptación con el fin de dar alcance a la resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha certificación deberá estar actualizada y expedida del último periodo rendido, Mínimo del 2025.

- **REGISTRO ANUAL DE AUTOEVALUACIONES Y PLANES DE MEJORAMIENTO DEL SG-SST**

De conformidad con lo señalado en la Resolución N°0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST" y según la circular 093 del 18 de diciembre de 2023, el proponente deberá presentar reporte del registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST, correspondiente al año 2025.

- **SOLICITUD DE PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL**

Las entidades que se encuentran calificadas dentro del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la Renta y complementarios deben presentar el proceso de actualización del registro web y la memoria económica. Con corte al 31 de diciembre del año anterior.

- **ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ NIT. 800.077.808-7
OBJETO	***"BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN OFICIALES, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MUZO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026"***
AFIANZADO	EL OFERENTE

VIGENCIA	90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN.
CUANTÍA	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA PRESENTE SELECCIÓN.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, el Municipio tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Municipio.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor del Municipio, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

A. Experiencia: Este factor se verificará **CUMPLE / NO CUMPLE** y se realizará de la siguiente manera:

Los proponentes deben acreditar experiencia, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante certificaciones expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos o convenios con entidades públicas, (los contratos o convenios con los

cuales se pretenda acreditar experiencia deben estar liquidados) de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento del mismo.
- Objeto: Desarrollo y/o Ejecución de proyectos que brinden alimentación escolar a niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales o privada y/o programa institucional de adulto mayor y/o madres cabeza de familia en plan alimentario.
- Fecha de suscripción: Dentro de los últimos 5 años.
- Fecha de terminación: Estos contratos o convenios deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.

- Fecha de liquidación: Estos contratos o convenios deberán estar liquidados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor mínimo del contrato o convenio: Para el presente proceso será del (100%) por ciento del presupuesto oficial.

SE DEBEN ALLEGAR CERTIFICACIONES DE DOS (02) CONTRATOS O CONVENIOS EJECUTADOS,

Pues ante el valor que se estimó para la especialidad de este proceso, se considera que un oferente con esta cantidad de contratos ejecutados, tiene la suficiente experiencia para ejecutar el proyecto.

En caso de tener RUP, allegar certificado vigente para efectos de verificar los códigos UNSPSC, en la experiencia, Y de no contar con Registro Único de proponentes, se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la entidad contratante, donde determine el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, de los códigos anteriormente requeridos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

En los contratos o convenios certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el Municipio de Muzo podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para la acreditación de la experiencia requerida, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, se requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad y oportunidad requerida; por este motivo el Proponente debe acreditar una experiencia así:

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

Para la acreditación de la experiencia especifica el proponente deberá allegar junto con su **propuesta dos (02) certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y terminados** y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.

b) Fecha: Suscritos a partir del 1 de enero de 2019 y totalmente ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) Entidades Públicas: Los dos (02) contratos deben haberse celebrado con entidades públicas.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la capacidad financiera la entidad deberá anexar:

1. **Balance General** a 31 de diciembre de 2025 avalado por el representante legal y revisor fiscal o contador de acuerdo a lo establecido
2. **Estado de Resultados** del 1 de enero a 31 de diciembre de 2025 avalado por el representante legal y revisor fiscal o contador de acuerdo a lo establecido.
3. **Notas a los Estados Financieros.**
4. **Certificación a los Estados Financieros** suscritos por el Contador (Firmado por el Contador y Representante Legal artículo 37 de la Ley 222 de 1995)
5. **Dictamen a los Estados Financieros** suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Público independiente si no se está obligado a tenerlo. (Artículo 38 de la ley 222 de 1995)
6. **Certificado expedido por la Junta Central de Contadores** sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de la contratación del Revisor Fiscal si la entidad está obligada a tenerlo o en su defecto, de Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de la presentación de la información.
7. **Fotocopia de la tarjeta profesional** del Revisor Fiscal si la Entidad está obligada a tenerlo o del Contador Independiente que dictamine los Estados Financieros.

Los indicadores no podrán en ningún caso ser negativo, so pena de su rechazo.

Igualmente, conforme al análisis del sector elaborado la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar los siguientes índices financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	SECTOR
Índice de liquidez	Menor	Mayor o igual a 62,59
Índice de endeudamiento	Mayor	Menor o igual a 29%
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mayor o igual a 372,60
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mayor o igual 0.56
Rentabilidad del activo	Menor	Mayor o igual 0.38
Capital de trabajo	Mayor	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Las fórmulas utilizadas son las siguientes:

INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el activo total
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total.

B. Propuesta Técnica: El Contenido de la Propuesta Técnica se verificará **CUMPLE/ NO CUMPLE** teniendo en cuenta la claridad, presentación, coherencia y pertinencia, con base en los aspectos técnicos de las acciones a ejecutar, por lo tanto, se exigirá que las fases, actividades y productos se señalen una metodología a desarrollar para la ejecución del contrato de acuerdo con las actividades descritas en el numeral 2.2 del presente estudio.

C. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

Comprende la información del personal postulado por el proponente y que en consideración del Municipio se requiere para efectuar un adecuado

desarrollo del objeto contractual y está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal, so pena de rechazarse la propuesta durante el proceso o declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías, en el caso de que el contrato se haya suscrito.

El proponente deberá presentar la hoja de vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo:

1. **Un (1) Coordinador Operativo**. Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos especialización en seguridad y calidad alimentaria; con experiencia profesional mínima de ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley. Experiencia especifica en la ejecución de mínimo tres (3) contratos como coordinador en programas de alimentación escolar.

Nota 1: *Los profesionales que acredite el oferente (Formulario- carta de compromiso del pliego de condiciones) serán los que deberán estar en la ejecución de la prestación del servicio, cualquier cambio debe ser autorizado por la entidad.*
Nota 2: *las certificaciones de experiencia, deben ir acompañadas de documento expedido por el representante legal de la entidad territorial, delegado o supervisor del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto, donde se certifique el rol desempeñado por el profesional.*

2. **Un Profesional de Apoyo en el Área de producción**. Profesional en Microbiología con énfasis en alimentos, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional

NOTA 1: Para verificar el cumplimiento del perfil y experiencia solicitada de personal profesional en la materia, el proponente deberá presentar junto con su propuesta, las correspondientes hojas de vida actualizadas con sus respectivos soportes.

NOTA 2: Todo el personal requerido debe cumplir con el perfil y adicionalmente deben anexar los siguientes requisitos:

Hoja de vida actualizada con soportes
Fotocopia de Cedula de ciudadanía

Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)

Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica

Certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia

Certificado de Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique
Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas

Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

Si el personal mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en esta invitación, la propuesta será rechazada.

Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor.

NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

4. **Manipuladores de Alimentos**: El Proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso que cuenta con el recurso humano requerido para la ejecución del proyecto y, de conformidad con los requerimientos del convenio interadministrativo, y en caso de resultar adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación previa a la firma del acta de inicio:

-Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. La certificación debe presentar fecha de expedición con antelación no superior a 3 meses con relación al inicio de la operación del Programa.

-Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, para lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.

Nota 1: De acuerdo al inicio de la operación del Programa de Alimentación Escolar se definirá la cantidad de manipuladoras de alimentos según cantidad de titulares de derecho de cada una de las Instituciones Educativas.

REPUTACIÓN:

Las ESAL deberán allegar junto con su propuesta los antecedentes f iscales, disciplinarios y penales de los administradores y/u otro personal clave de la ESAL.

Así mismo, deberá adjuntar relación de contratos y/o convenios que evidencien la ejecución de proyectos similares a través del SECOP, en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Ponderación de la Propuesta Económica	150 puntos
Correspondencia del objeto	100 puntos
Capacidad de personal	200 puntos
Bodega planta de producción	200 puntos
Transporte de alimentos	150 puntos
Experiencia adicional	200 puntos
Total	1000 puntos

PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (150 PUNTOS):

Se tendrá en cuenta la oferta más económica, calculando el mayor porcentaje sumado de descuento de cada una de las tres opciones establecidas para la prestación del servicio de alimentación escolar.

Lo anterior debido a que en el convenio suscrito con la Gobernación de Boyacá existen tres modalidades para la prestación del servicio de alimentación escolar.

No se considerarán las ofertas que excedan el presupuesto oficial.

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará sobre los 50 centavos, al entero superior o inferior, según corresponda. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje. El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje (150 puntos) quien ofrezca el menor valor o precio, las demás ofertas obtendrán un puntaje descendente, de acuerdo con el puesto en que se ubique la oferta económica en donde la primera será el menor costo y le seguirán a medida que el valor de costos asciendan, así.

ORDEN DE UBICACIÓN DE LA PROPUESTA DESDE LA MAS ECONOMICA PARA LA ENTIDAD	PUNTAJE A ASIGNAR
Propuesta N° 1 (menores valor)	**150**
Propuesta N° 2	**130**
Propuesta N° 3	**110**
Propuesta N° 4	**90**
Propuesta N° 5	**70**
Propuesta N° 6	**50**
Propuesta N° 7	**30**

El proponente deberá tener en cuenta dentro del valor de la propuesta, el valor de prestar el servicio en general; los costos por constitución, publicación, pólizas, impuestos, tasas y otras erogaciones que haya lugar por la celebración y ejecución del contrato que eventualmente se realizaría.

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del contrato que se origine en el presente Proceso de Selección.

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor total de ésta. Los valores propuestos deberán contemplar por una parte el costo del servicio y además las sobretasas, valores de administración, descuentos, comisiones, etc, lo cual se deberá detallar expresamente.

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

El oferente deberá registrar el valor total de su oferta en la carta de presentación de la oferta y en el Formulario de precios de la propuesta. Los valores totales de la oferta en ambos documentos deberán ser equivalentes, ya que estos son los que se utilizarán para otorgar el puntaje a las propuestas presentadas. Cualquier inconsistencia será causal de eliminación de la oferta.

Criterios de valoración de la propuesta económica
La entidad tendrá en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

Los precios de las propuestas económicas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y los costos para la legalización del contrato.

Los precios de la propuesta económica entregados por el Proponente serán inmodificables durante el cumplimiento del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. Los mismos contemplarán los costos y gastos en que debe incurrir el futuro contratista.

Los valores deben presentarse en enteros. Los proponentes no harán ningún tipo de aproximaciones o redondeos so pena de rechazo de la oferta.

Si llegase a existir algún error aritmético en el formulario de precios de la propuesta, en cuanto al valor total de la oferta, éstos no podrán exceder del 1% del valor total de la propuesta, en caso de excederse este porcentaje se rechazará la propuesta. La Alcaldía hará las correcciones aritméticas pertinentes, durante la calificación de la misma por tanto el contratista acepta que se hagan las correcciones. Como valor para otorgar la calificación correspondiente se tendrá en cuenta el valor así corregido por la alcaldía.

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO (100 PUNTOS)

Las entidades privadas en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que

esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	100 PUNTOS
Similar al objeto de la convocatoria	50 PUNTOS

CAPACIDAD DE PERSONAL

Al personal adicional al mínimo requerido (Nutricionista) se le asignará un puntaje de hasta DOSCIENTOS (200) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

PERFIL PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETÉTICA	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
UN (1) PROFESIONAL DE APOYO EN NUTRICION Y DIETÉTICA		Se le darán 200 PUNTOS al oferente que aporte un profesional adicional

Profesional en Nutrición y Dietética; con experiencia profesional mínima de Dos años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley.	200	(NUTRICIONISTA) a los mínimos requeridos.

BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MAXIMO 200 PUNTOS).

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

En caso que el oferente realice dicho ofrecimiento, el municipio de Chiquinquirá en caso necesario podrá realizar la visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble en los casos que considere necesarios para

certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto refrigeración/congelación con volumen mínimo de 2400 litros, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario correspondiente a la última visita con concepto favorable sin requerimiento porcentaje de cumplimiento superior al 90%, con vigencia inferior a seis (6) meses al momento de la entrega de la propuesta.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos que componen ración para preparar en Sitio; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área mínima de 180 M2 que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del convenio se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MAXIMO 150 PUNTOS)

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato.

Para acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente deberá ofrecer como mínimo 2 vehículos para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria con vigencia inferior a seis 6 meses expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable con calificación superior al 90%. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento o alquiler o leasing.

EXPERIENCIA ADICIONAL (200 PUNTOS).

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. asignándole un puntaje de **200 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	La ESAL que acredite hasta un máximo de 50 convenios o contratos como experiencia adicional a la mínima exigida a través de contratos o convenios, cuyo objeto corresponda a la **Operación del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE**. Se le asignara el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenio y/o contratos reportados en el Documento **LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO EN EL SECOP II.** Si acredita menos de 50 convenios o contratos el puntaje se asignará por regla de tres simple.	200

	de 40 convenios o contratos como experiencia adicional a la mínima exigida a través de contratos o convenios, cuyo objeto corresponda a la **Operación del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.**	100
	de 30 convenios o contratos como experiencia adicional a la mínima exigida a través de contratos o convenios, cuyo objeto corresponda a la **Operación del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE**	50
	de 20 convenios o contratos como experiencia adicional a la mínima exigida a través de contratos o convenios, cuyo objeto corresponda a la **Operación del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE**	25

**** Esta verificación se realizará únicamente a través del DOCUMENTO DENOMINADO LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, el cual debe estar correctamente diligenciado.*

7. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) D I A S , CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar. PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026. Previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. Suscripción y aprobación de pólizas.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

8.2 LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO DE MUZO - Departamento de Boyacá.

8.3 RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S)por el Municipio.

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución N°0003 del del 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015. Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 o las que lo modifiquen.

8.4. VALOR : El valor del contrato **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($773.461.545,80)**

La ESAL y/o fundación deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria para el manejo específico de los recursos del Contrato.

El municipio desembolsará el aporte al que se compromete en el presente Contrato así: 1.- desembolsos hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido en el convenio 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. **Parágrafo 1:** Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

8.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente Contrato. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Contrato, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución del proyecto.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA.

6. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. 7. Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar mediante la presentación de los debidos soportes que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Contrato, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no este excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

8.5.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato las partes se comprometen:

1.Atender las visitas de la supervisión del Contrato o sus delegados y suministrar la información solicitada. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
2. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
3. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social

en el seguimiento del PAE. 4. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias , de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas. 5. Participar y apoyar al Ministerio de Educación en todas las reuniones a las que este lo convoque, relacionadas con la ejecución el Contrato. 6.Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Contrato. 7.Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificad como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. 8. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del Contrato y sus respectivos soportes para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control.

9. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.

10. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos administrativos vigentes emanados por el Ministerios de educación Nacional, Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026, y decreto 1852 de 16

septiembre de 2015.
11. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026. Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas.
12. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
13. Las demás propias de la naturaleza del objeto del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 03 de 2026, modificada por la Resolución 155 de 2026, el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.:
2. Cumplir de manera estricta con el capítulo 2.2 Especificaciones, productos o resultados esperados.
3. Conocer y dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo ° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026 entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.
4. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico-administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026,
   Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.
   Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020.

5. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico-administrativo y

estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.Decretos 470 y 533 de 2020, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020.

6. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y Responsabilidades y competencias, entidades territoriales no certificadas, acorde a la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 155 de 2026.
7. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos.
8. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.
9. Enviar la información que solicite el Departamento de Boyacá en virtud del programa de alimentación escolar.
10. Aportar las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente.
11. Promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.
12. Facilitar y promover a participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
13. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/0 de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Regional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.

14. Disponer los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
15. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013.
16. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, de alimentos en la (s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo.
17. Atender a los beneficiarios reportados en la base de datos SIMAT
18. Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y de la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
19. cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas donde suministre el servicio.
20. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
21. Presentar planes de mejora cuando sean solicitados
22. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad (es) aplicativa(s) a su cargo, con fin de tomar los correctivos necesarios.
23. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
24. Garantizar el personal necesario para la distribución de alimentos preparados en cada unidad aplicativa. Cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores). En caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, aportes voluntarios al contrato (Bienes y Servicios o Recursos) o cualquier otra forma de desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral, no requerirá pago prestaciones sociales y demás emolumentos de ley.
25. Garantizar por CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO,con ejecución de 75 días calendario escolar y/o hasta agotar el presupuesto, la ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo personal manipulador de alimentos,pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, entre otros).
26. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento y distribución y en general para la operación del programa en las instituciones educativas del Municipio.
27. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los

entes de control, el MEN, la ETC y demás actores del Programa, en el marco de la implementación y ejecución del PAE.

28. Apoyar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales con el fin de contribuir a mejorar la economía.
29. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
30. Informar periódicamente a la entidad territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
31. Garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.
32. Atender las visitas realizadas a las, bodegas plantas y sedes administrativas, por Representantes de la Entidad Territorial y/o el MEN, supervisión o la interventoría del PAE y/o las efectuadas por los diferentes órganos de control.
33. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comité de Seguimiento Escolar y/o comités de seguimiento al PAE y las que sean convocadas.
34. Establecer mecanismos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del contrato según lo establecidos en el estatuto anticorrupción.
35. Utilizar bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, gramera, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
36. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

37. Realizar los recorridos de entrega de alimentos, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos debe ser acorde a los cupos atendidos.
38. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y al personal del contratista que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
39. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y de la adecuada ejecución del contrato según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
40. Entregar al Departamento y al Municipio informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este contrato, de acuerdo con los formatos medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.
41. Entregar al Departamento y al Municipio a la terminación del contrato, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre la ejecución del PAE
42. Permitir la vigilancia y control social que ejecuten las veedurías ciudadanas.

43. Informar al Departamento y al Municipio de los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar objeto del contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezcan para el efecto, para la conformación del Ineducación – RUB conforme al Anexo "Obligación de Reportar Información de Beneficiarios" (formato de registro de asistencia).

44. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
45. Las demás contenidas, el ° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026, entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo**.**
46. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, señala que el contratista podrá otorgar únicamente, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO_requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el contratista se comprometerá a constituir a favor municipio de Muzo Boyacá, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del Convenio y 4 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del Convenio y 3 años más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del Convenio y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del Convenio

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por **LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Municipal y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara supervisor y que tendrá como función apoar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.



DIANA CAROLINA DIAZ MORENO
Alcaldesa Municipal (E)

DEPENDENCIA	DESPACHO ALCALDÍA		
USPD	**NOMBRE COMPLETO**	**CARGO Y/O N° DE CONTRATO**	**FIRMAS**
PROYECTÓ	DANEYI MARTINEZ HERRERA	Asesora Contratación MM-CD-CPSP-SG-2026-085	
REVISÓ	DANEYI MARTINEZ HERRERA	Asesora Contratación MM-CD-CPSP-SG-2026-085	
APROBÓ	DIANA CAROLINA DIAZ MORENO	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			

FORMULARIO 01
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

____- Colombia.

Doctor

_____

Alcalde Municipal

___

ASUNTO: Proceso selección decreto 092 No. _____. Objeto: "_____"
Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para la invitación del asunto.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la selección se entenderá que con la presente oferta y una vez realizada la aceptación de la misma por parte de la Alcaldía Municipal, se entiende celebrado el contrato objeto del presente proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la presente invitación, la oferta, los precios de la misma y las demás estipulaciones aceptadas por las partes.

PACTO PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. -El CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio de la Protección Social y en razón de la ejecución de la presente, a menores de edad.

PARÁGRAFO: Esta se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y contrato s internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de derecho internacional público e interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

En mi calidad de proponente declaro:

1. No estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Que conozco las condiciones del presente proceso y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, en el evento que sea aceptada la oferta.

3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

4. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

5. Que en caso de resultar elegido entiendo que con la presentación de la presente oferta y realizada la aceptación de la misma se entiende perfeccionado el contrato objeto del presente proceso y me comprometo a suscribir el acta de iniciación y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

7. Que la presente oferta tiene una validez de 60 días calendario.

8. Que cumpliré con las especificaciones técnicas reguladas en el anexo de la propuesta económica.

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. : _____

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

FORMATO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

N.º	ITEM	DIAS PRESTACION DEL SERVICIO	CUPOS ASIGNADOS	VALOR TOTAL
1	***"BRINDAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN OFICIALES, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE MUZO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026"***			
VALOR TOTAL DE OFERTA ECONOMICA				

Nota 1: Los valores cotizados deben incluir todos los costos directos e indirectos, insumos e implementos señalados en el estudio técnico, así como los impuestos, tasas y demás gravámenes aplicables a este servicio.
Nota 2: El valor unitario de la propuesta (ítems) no debe ser mayor al valor unitario por ítem establecido en el presente formulario, so pena de rechazar la propuesta.
Nota 3: No diligenciar el valor unitario incluido IVA de alguno de los ítems referenciados en el presente formato generará rechazo total de la propuesta.
Nota 4: Será responsabilidad del oferente que se encuentre la totalidad del presente formato en su propuesta original física, so pena de rechazo de la misma.

Nombre del Representante Legal	Firma del Representante Legal

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

FORMATO No. 3

Especificaciones técnicas.

Hacen parte de manera integral de este ítem y por tanto la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada deberá ejecutar el Convenio de Asociación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Convenio Interadministrativo N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026**,** entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo. En todo caso de discrepancia, se preferirá el convenio interadministrativo con el fin de verificar las especificaciones técnicas que deberá tener en cuenta de manera estricta el ejecutor del programa PAE.

2. Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	43
Preescolar	79
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311
Primaria: Cuarto y quinto	200
Secundaria	461
Media y ciclos complementarios	175

Conforme a lo estipulado por la Gobernación de Boyacá la metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente, de conformidad con la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de MUZO se encuentra dentro de la Zona 6 de acuerdo al estudio realizado:

RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO ZONA 6

ZONA 6					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$708,00	$708,00	$708,00	$708,00	$708,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$4.233,00**	**$4.344,00**	**$4.636,00**	**$5.007,00**	**$5.215,00**

Fuente. Estudios Previos Convenio Interadministrativo N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

RACION INDUSTRIALIZADA ZONA 6

ZONA 6 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	505	505	505	505	505
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 4.075	$ 4.075	$ 4.761	$ 4.761	$ 5.322

Fuente. Estudios Previos Convenio Interadministrativo N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026), para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio. Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026 Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	43	4.233,00
Preescolar	79	4.233,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	311	4.344,00
Primaria: Cuarto y quinto	200	4.636,00
Secundaria	461	5.007,00
Media y ciclos complementarios	175	5.215,00

Fuente. Estudios Previos Convenio Interadministrativo N° ID.CO1.OPDOS.31493276-CD-GB-2623-2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Muzo.

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses,prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos

laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	*MENSUAL (MEDIO TIEMPO)*
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	*MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)*
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro

Para el Municipio de MUZO se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE MUZO: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($319.092.045,80)

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de VERSIÓN: 2 CÓDIGO: A-AD-GC-F-069 ESTUDIOS PREVIOS FORMATO FECHA: 12/Sep/2024 alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS**

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

($3.209.850,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.266,00)cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO:

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 de enero 7 de 2026 modificada por la Resoluciòn 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.

Nombre del Representante Legal	Firma del Representante Legal

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

ANEXO 4

FORMATO 4
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
Municipio de Muzo
Ciudad.

EFERENCIA: Proceso COMPETITIVO No. . _____, en adelante el «proceso de contratación».

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la ESAL que represento.

Dado en [PONER FECHA DE FIRMA]

diligenciar los siguientes datos por parte de la ESAL

Razón Social:			
Tipo de identificación:		**No de identificación:**	
País del Proponente:			
Departamento del Proponente:			
Dirección del proponente:			
Nombre del Representante Legal			
Tipo de identificación:		**No de identificación:**	
Teléfono:			
Fax:			
Correo electrónico:			
Firma Representante Legal			

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

ANEXO 6

FORMATO 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Ciudad y fecha]

Señores
Municipio de Muzo
.

REFERENCIA: Proceso COMPETITIVO No. _____, en adelante el «proceso de contratación»

Estimados señores:

El(os) suscrito(s): ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL **PROPONENTE**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la **ENTIDAD** en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

2. Que el PROPONENTE tiene interés en el Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y **económicamente ajustada a la realidad**, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MM-SG-RE-2026-05

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la invitación.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Entidad, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación y en el convenio.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ___ de _____

EL PROPONENTE

_____
FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO: